

Pequeñas
Lumbreras



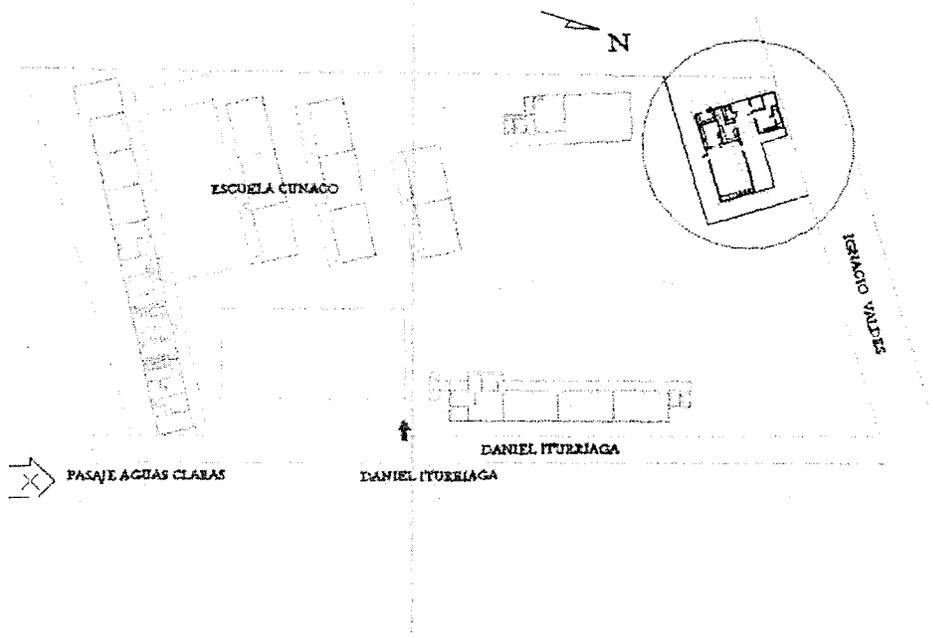
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

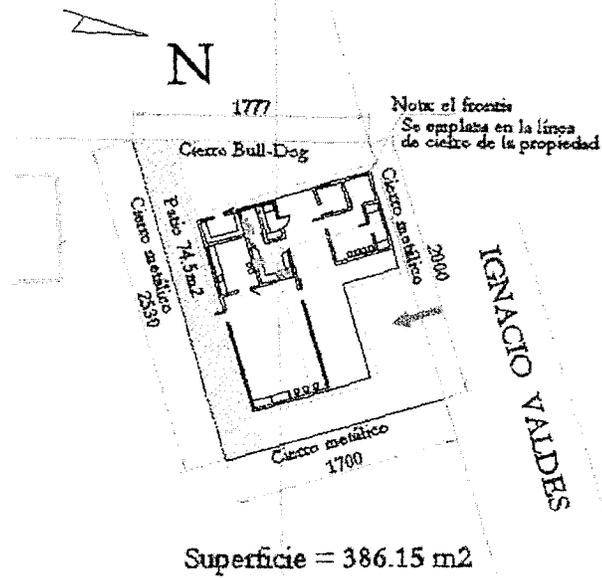


CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA Y "FUNDACIÓN INTEGRAL"

En Nancagua, a 08 días del mes de Septiembre de 2008, entre la I. Municipalidad de Nancagua, R.U.T. 69.090.400-4, representada por su Alcalde Don **LUIS EDUARDO ESCANILLA GAETE**, Cédula de Identidad N° 7.831.337-4, Casado, ambos con domicilio en Avda. Armando Jaramillo N° 21 de Nancagua, en adelante denominado "Comodante", por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, Isabel Oyarzún Román, cédula de identidad N° 8.046.978 - 0, ambas domiciliadas en Gamero N° 337, comuna de Rancagua, que en adelante se denomina "Comandataria", acuerdan el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Nancagua, es dueña de los lotes que se identifican a continuación en Ignacio Valdés s/n - Curnaco:





La propiedad se ubica en Ignacio Valdés s/n – Cunaco, de la Comuna de Nancagua.

- SEGUNDO :** Será obligación de la institución construir una Sala Cuna de acuerdo a las especificaciones arquitectónicas que determine la Municipalidad, de tal forma de mantener un nivel de construcción acorde a los demás sitios del lugar. Por lo antes mencionado, será obligación del Comodatario requerir la autorización del Municipio, para realizar cualquier construcción o cierre del recinto.
- TERCERO :** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Nancagua, debidamente representada, da en Comodato a la "Fundación Integra", para quien acepta su representante, los sitios individualizados en el punto PRIMERO de este comodato, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para la construcción a que se hace alusión en el punto segundo de este Comodato.
- CUARTO :** Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de diez años, contado de la fecha de suscripción de este contrato, renovable por períodos iguales, si es que una de las partes no decide ponerle término, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el punto quinto de este Contrato.
- QUINTO :** Serán causales de término inmediato del presente Comodato, sin derecho a



indemnización alguna, los siguientes motivos:

- a) No darle el uso que se contempla en el punto SEGUNDO de este Contrato.
- b) Que producto del desarrollo de las actividades, se tergiversen sus fines y que produzcan un notorio deterioro del buen vivir y paz ciudadana de Nancagua y sus alrededores.
- c) Que la Institución para la cual se cede este bien, deje de funcionar como tal.
- d) Por decisión de la Institución a la cual se le entrega el bien.
- e) Por crecimiento demográfico, que obligue al Municipio a ocupar dicho sitio, sólo si por aplicación o estipulación de un Plano Regulador, así lo amerite. En este caso el Municipio deberá indemnizar a la Institución sólo en la parte edificada.

SEXTO : Los gastos de cuidado, mantención, impuestos, servicios básicos y cualquier tipo de gastos que sean necesarios, para tener en buenas condiciones el bien, serán de cargo del Comodatario.

SEPTIMO : Se faculta al "Comodatario", para requerir las inscripciones que estime pertinente, así como para hacer las construcciones y/o mejoras que deseen realizar, tomando en consideración lo establecido en el punto SEGUNDO de este contrato.

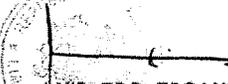
OCTAVO: La personería de Isabel Oyarzún Román, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha Octubre 17 del 2007, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

NOVENO : Se deja establecido que las facultades de Don Luis Eduardo Escanilla Gaete, para suscribir el presente Contrato, están establecidas en la Letra e) art. 50 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la personería del Alcalde, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Nancagua, consta en la Sesión Constitutiva del Concejo Comunal de Nancagua de fecha 06 de Diciembre de 2004.

DECIMO : Para que el presente Contrato de Comodato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.



ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTOR/REG. 046.978 - 0
Directora Regional
Fundación Integra



LUIS EDO. ESCANILLA GAETE
Alcalde